

76001400302820220044400
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 11 de Agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1078

Santiago De Cali, Once (11) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220044400.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS.**, en contra de **JAIRO DE JESUS RUIZ CUERVO**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS.**, identificada con NIT No 830.138.303-1 en contra de **JAIRO DE JESUS RUIZ CUERVO**, identificado con C.C No

15.99751 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1-Por la suma de **Tres Millones Novecientos Cincuenta Y Seis Mil Cuatrocientos Ocho Pesos M/cte. (\$3.956.408.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare No 12300000000088 anexo a la demanda.

1.2-Por la suma de **Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Ochenta Y Tres Pesos M/Cte. (\$680.483.00)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados, desde el día 30/10/2015 hasta el 13/06/2022 de la obligación representada en la copia del pagare No 12300000000088 anexo a la demanda.

1.3.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del 14 de junio de 2022 -hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4. TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

5.) RECONOCER personería suficiente a la Dra. **INGRI MARCELA MORENO GARCIA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.660.398 y portadora de la T.P No. 358.708.C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico INGRID.M@reincar.com.co

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **137** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria